

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2196

Número de Repertorio: 5970

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2196 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1759286840	CARRERA NUÑEZ ALIDA ZACHENKA	COMPRADOR
1391720580001	HOMELoAN S.A	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	3254705000	68271	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 04 septiembre 2024

Fecha generación: jueves, 05 septiembre 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

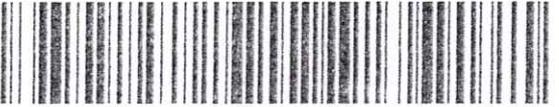
Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 1 6 9 6 4 Y H R E L M 7



Factura: 002-003-000074114



20241308006P02681

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308006P02681						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2024, (11:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HOMEOAN S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	139172058001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CARRERA NUÑEZ ALIDA ZACHENKA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759286640	VENEZOLANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	86000.00						

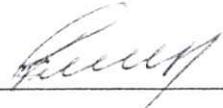


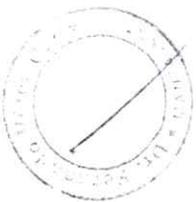
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308006P02681
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2024, (11:58)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20241308006P02681
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2024. (11:58)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalcidudano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ---rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P02681

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000074114

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

LA COMPAÑÍA HOMELOAN S.A.

10

A FAVOR DE:

11

ALIDA ZACHENKA CARRERA NUÑEZ

12

13

CUANTÍA: USD. \$86.000.00

14

15

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR Y GRAVAR

17

QUE OTORGA:

18

ALIDA ZACHENKA CARRERA NUÑEZ

19

A FAVOR DE:

20

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

21

CUANTÍA INDETERMINADA

22

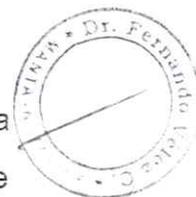
DI DOS COPIAS

23

*****KVG*****

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
26 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiocho de
27 agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
28 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**



1



1 **MANTA**, comparecen: la compañía **HOMELoAN S.A.**, representada por la
2 señora Maricela del Consuelo Gines Palma, en calidad de Gerente General,
3 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
4 tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes,
5 por otra parte la señora **ALIDA ZACHENKA CARRERA NUÑEZ**, de estado
6 civil soltera, por sus propios y personales derechos, de profesión medico; y
7 por último comparece el **Banco Pichincha C.A.** legalmente representado
8 por la señora Lizmarina Geokasta Cedeño León, en su calidad de
9 Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como
10 habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
11 de edad, domiciliados en Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de
12 que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos
13 que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
14 habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para
15 acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de
16 Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de
17 Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener el
18 Certificado Digital de Datos de Identidad, que se adjunta como
19 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
20 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
21 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
22 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos
23 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
24 **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
25 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE:
26 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen al
27 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la
28 compañía **HOMELoAN S.A.**, representada por la señora Maricela del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Consuelo Gines Palma, en calidad de Gerente General, debidamente
2 autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como lo
3 acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes; a quien en
4 adelante se le denominará **“LA VENDEDORA”**; y, por otra parte, la
5 señora **ALIDA ZACHENKA CARRERA NUÑEZ**, soltero, por sus propios y
6 personales derechos, a quien en lo posterior denominaremos **“LA**
7 **COMPRADORA”**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – La Vendedora es
8 propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado
9 con el número cinco de la manzana E, del Conjunto Habitacional Rania, de
10 la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo
11 que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** siete coma cincuenta
12 metros, calle planificada; **ATRÁS:** siete coma cincuenta metros, lote número
13 nueve; **DERECHO:** catorce metros, lote número cuatro; **IZQUIERDO:**
14 catorce metros, lote número seis y siete. Con un área total de ciento cinco
15 metros cuadrados.-Inmueble adquirido de la siguiente manera: **a).**- Con
16 fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, consta inscrito
17 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de
18 Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Cuarta del
19 cantón Manta, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres,
20 otorgada por los herederos del causante Botines Mera Ricaurte a favor del
21 señor Simón Bolívar Zambrano Vincés.- **b).**- A su vez, el señor Simón
22 Bolívar Zambrano Vincés, y su esposa la señora María Celeste Mera
23 Mendoza, vende a favor de los cónyuges Cristhian Paul Enrique Bello y
24 Paola Maribel Zambrano Mera, mediante escritura de Compraventa de
25 Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el
26 nueve de marzo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad
27 del cantón Manta, el dieciséis de marzo del dos mil nueve.- **c).**- Con fecha
28 diecinueve de marzo del dos mil diez, consta inscrito en el Registro de la





1 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Aclaratoria y Ratificación de un
2 contrato de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrado en la Notaria
3 Primera del cantón Jaramijo, el uno de marzo del dos mil diez.- **d).**- Con
4 fecha diecinueve de abril del dos mil diez, consta inscrito en el Registro de la
5 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Resciliación de un contrato de
6 aclaratoria y ratificación de compraventa de derechos y acciones, celebrado
7 en la Notaria Primera del cantón Jaramijo, el catorce de abril del dos mil
8 diez.- **e).**- Con fecha veintitrés de abril del dos mil doce, consta inscrito en el
9 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Aclaración de
10 Compraventa de Derechos y Acciones y Compraventa de Derechos y
11 Acciones, celebrado en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el dieciocho de
12 abril del dos mil doce, otorgado por los cónyuges señores Simón Bolívar
13 Zambrano Vinces y María Celeste Mera Mendoza a favor de María
14 Evangelista Espinoza Santana.- **f).**- Con fecha trece de noviembre del dos mil
15 quince, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la
16 escritura de Convalidación de Compraventa de Derechos y Acciones como
17 cuerpo cierto, celebrado en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el once de
18 noviembre del dos mil quince, otorgado por la señora María Evangelista
19 Espinoza Santana.- **g).**- Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil
20 quince, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la
21 escritura de Compraventa, celebrado en la Notaria Séptima del cantón
22 Manta, el dieciocho de noviembre del dos mil quince, otorgado por la señora
23 María Evangelista Espinoza Santana a favor de la compañía Home Loan S.
24 A.- **h).**- Con fecha siete de julio del dos mil dieciséis, consta inscrito en el
25 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de
26 Planos, celebrado en la Notaria Séptima del cantón Manta, el siete de abril
del dos mil dieciséis, otorgado por la compañía Home Loan S. A.- **TERCERA:**

COMPRVENTA.- Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA,** da





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**
2 inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el
3 número cinco de la manzana E, del Conjunto Habitacional Rania, de la
4 parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que
5 tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** siete coma cincuenta
6 metros, calle planificada; **ATRÁS:** siete coma cincuenta metros, lote número
7 nueve; **DERECHO:** catorce metros, lote número cuatro; **IZQUIERDO:**
8 catorce metros, lote número seis y siete. Con un área total de ciento cinco
9 metros cuadrados.-La vendedora transfiere el dominio y posesión del bien
10 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;
11 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
12 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
13 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así
14 como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
15 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace
16 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad
17 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**
18 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.
19 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como
20 precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la
21 cláusula segunda, en la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL DOLARES DE**
22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la
23 siguiente forma: **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE**
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante crédito otorgado por el
25 Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de la
26 vendedora y, la diferencia **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE**
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cancelados mediante acuerdo entre
28 las partes; valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de





1 curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria
2 declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o
3 intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se
4 la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos
5 señalados anteriormente. - **QUINTA: ACEPTACION. - LA COMPRADORA,**
6 acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se
7 indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA:**
8 **SANEAMIENTO. – LA VENDEDORA** declara que el bien inmueble, materia
9 de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es
10 materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
11 términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.** - Los gastos que ocasionen la
12 celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales,
13 inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA**, a excepción
14 de la plusvalía, que de generarse deberá cancelarlo **LA VENDEDORA**,
15 quienes quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la
16 presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por
17 interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
18 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-
19 **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
20 **DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
21 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco**
22 **Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Lizmarina Geokasta
23 Cedeño Leon, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del
24 documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior,
25 para los efectos de este contrato, se podrá denominar “**ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO**” y/o “**BANCO**”.- Se entenderá incluida dentro de esta
27 denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del
28 Banco Pichincha C.A. **Dos) La señora ALIDA ZACHENKA CARRERA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **NUÑEZ**, soltero, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en
2 lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **PARTE**
3 **DEUDORA HIPOTECARIA” SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) La
4 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **ALIDA ZACHENKA**
5 **CARRERA NUÑEZ**, es propietario del inmueble consistente en un lote de
6 terreno y vivienda, signado con el número cinco de la manzana E, del
7 Conjunto Habitacional Rania, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la
8 provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral
9 anterior fue adquirido por la señora **ALIDA ZACHENKA CARRERA**
10 **NUÑEZ**, mediante el presente contrato, tal como consta en la primera parte
11 de esta escritura, por compra realizada a la compañía **HOMELoan S.A.-**
12 **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás
13 características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
14 siguientes: **FRENTE:** siete coma cincuenta metros, calle planificada;
15 **ATRÁS:** siete coma cincuenta metros, lote número nueve; **DERECHO:**
16 catorce metros, lote número cuatro; **IZQUIERDO:** catorce metros, lote
17 número seis y siete. Con un área total de ciento cinco metros cuadrados.-
18 Para los efectos de este contrato el término “Inmueble” en forma singular se
19 extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato
20 involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION**
21 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
23 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su
24 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se
25 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos
26 linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente
27 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por
28 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del





1 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro
2 dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna
3 clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y
4 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que
5 si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos
6 que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es
7 voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
8 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también,
9 en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
10 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
11 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria
12 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
13 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
14 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
15 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
17 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
18 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
19 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
20 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
21 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
22 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
23 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
24 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **ALIDA**
25 **ZACHENKA CARRERA NUÑEZ**, en forma individual o conjunta o con
26 terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el
27 Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el
28 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que



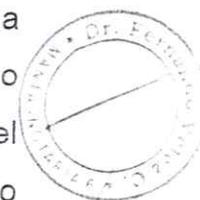


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
2 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
3 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
4 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
5 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
6 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
7 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
8 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
9 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
10 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
11 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
12 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
13 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
14 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
15 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
16 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
17 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
19 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
20 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
21 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
22 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
23 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
24 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
25 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
26 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
28 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la





1 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La
2 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
3 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
4 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
5 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
6 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
7 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
8 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
9 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
10 en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es)
11 de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el
12 gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la
13 cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida
14 mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total
15 de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**
16 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren
17 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere
18 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y
19 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en
20 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo
21 las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos
22 siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
23 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
24 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
25 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
26 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
27 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
28 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
2 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
3 formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o
4 perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas,
5 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
6 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
8 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
9 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
10 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
11 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
12 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
13 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la
14 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar
15 a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se
17 encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de
18 ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o
19 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera
20 de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
21 escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique
22 negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a
23 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que
24 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
25 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
27 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
28 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**





1 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
2 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
3 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
4 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
5 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
6 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
7 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
9 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
10 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
11 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
12 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
13 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
14 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
16 este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE**
17 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier
18 tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna
19 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado
20 se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de
21 ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE**
22 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones
23 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales
24 precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y
26 pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga
27 también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que
28 patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el



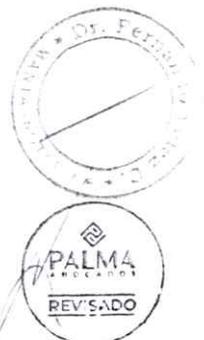


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales
2 y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La
3 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que
4 el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra
5 hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a
6 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad
7 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen,
8 condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y
9 contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del
10 Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
11 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente
12 convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por
13 el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y
14 obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por
15 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del
16 Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos
17 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.-**
19 **CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es
20 indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA**
21 **HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros
22 riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el
23 mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el
24 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad
25 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del
26 Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el
28 Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula





1 sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,
2 renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores
3 quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso,
4 la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren
5 en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses
6 calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las
7 disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la
8 fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y
9 hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de
10 seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
12 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro
13 a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
15 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
16 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
18 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
19 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
20 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
21 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
22 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
23 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
24 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
25 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
26 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
27 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**

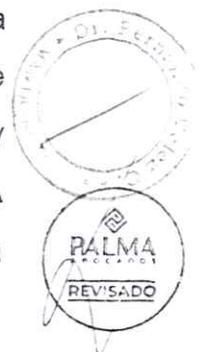


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



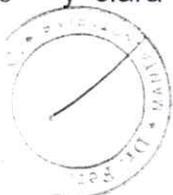
1 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
2 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
3 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
4 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
5 para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin
6 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso
7 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago
8 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá
9 debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que
11 exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las
12 obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que
13 de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el
14 Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las
15 previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que
16 el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos
17 fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera
18 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado
19 por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**
20 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente
21 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que
22 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser
23 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo
24 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada
25 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se
26 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y
27 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**
28 **CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la



PALMA
REVISADO



1 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la
2 Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue
3 el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos
5 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca
6 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:**
7 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para
8 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la
9 Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA**
10 **HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de
11 manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como
12 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no
13 serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco
14 consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a
15 sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA SÉPTIMA.-**
16 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE**
17 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda
18 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los
19 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
20 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
21 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso
22 ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
23 estilo para la completa validez del presente instrumento. **Dr. César Palma**
24 **Alcívar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A..-** HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
25 MINUTA. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
26 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y
27 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta
28 y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta

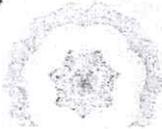




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 131206101-1
SEXO LA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GINES PALMA
MARICELA DEL CONSUELO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO**
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TLGO ANALISIS/SISTEMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GINES HIDALGO ITALO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE
PALMA LAZ GARMITA DEL CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2014-10-21**
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FOMAL DEL CEDULADO

V4443v4444



000681872



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024



**GINES PALMA MARICELA DEL
CONSUELO**

N. 90695839

PROVINCIA **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN **PORTOVIEJO**
PARROQUIA **PICOAZA**
ZONA **1**
JUNTA No. **0006 FEMENINO**



CC N. 1312061011

[Signature]



**REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24**

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

Este documento acredita que usted ha participado en el Referendum y Consulta Popular 2024, de acuerdo a la Ley Orgánica del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el marco de la Ley Orgánica del Referendum y Consulta Popular 2024.

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

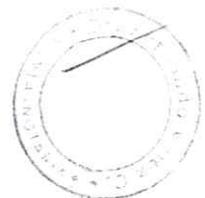


Es una fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Manta,

28 AGO 2024

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312061011

Nombres del ciudadano: GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓL.ANL.SISTEMAS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: GINES HIDALGO ITALO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 245-055-21078



245-055-21078

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CONDICIÓN EXTPERMANENTE
APELLIDOS CARRERA
NÚÑEZ
NOMBRES
ALIDA ZACHENKA
NACIONALIDAD
VENEZOLANA
FECHA DE NACIMIENTO
02 MAR 1977
LUGAR DE NACIMIENTO
Aragua
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
071814093
FECHA DE VENCIMIENTO
08 NOV 2033
NACIONAL
241009

NU.1759286840

[Handwritten signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRERA JOSEPHY ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NÚÑEZ DE CARRERA ALIDIZ
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V4644M264
TIPO SANGRE A+

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 08 NOV 2023

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0718140935<<<<<<1759286840
7703023F3311097ECU<NO<DONANTE7
CARRERA<NUNEZ<<ALIDA<ZACHENKA<

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

1759286840

Nº CEDULA

Carrera Nuñez

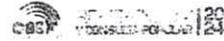
APELLIDOS

Alida Zachenka

NOMBRES

Carla Celi

F PRESIDENTA E DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO



CIUDADANA/O:

UNTED ESTÁ OBLIGADO A OBTENER SU CERTIFICADO DEFINITIVO
PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER
DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y
PODRA, AL MISMO TIEMPO, SOLICITAR SU CAMBIO DE HOMCELO.

VALIDO POR 90 DIAS

Es esta fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

28 ABO 2024

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1759286840

Nombres del ciudadano: CARRERA NUÑEZ ALIDA ZACHENKA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CARRERA JONHNY ARMANDO

Nacionalidad: VENEZOLANA

Datos de la Madre: NUÑEZ DE CARRERA ALIDIZ

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 245-055-21163



245-055-21163

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS



IDENTIFICACION # 130784303-5
CIUDADANIA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES CEDENO LEON
LIZMARINA GEOKASTA
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FARID ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISION PORTOVIEJO
2018-07-13
FECHA DE EXPIRACION 2028-07-13

V43434222



001199132

DIRECCION GENERAL

FVC



CERTIFICADO DE VOTACION

21 DE ABRIL DE 2024



CEDENO LEON LIZMARINA
GEOKASTA

18863269

PROVINCIA: MANABI
CIRCONSCRIPCION
CANTON: PORTOVIEJO
PARROQUIA: 12 DE MARZO
ZONA: 1
JUNTA No. 0005 FEMENINO



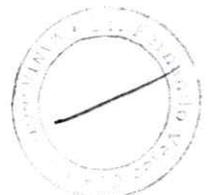
1307843035

Es una fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

28/03/2024

Dr. Fernanda Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 248-055-19125



248-055-19125

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Notaria 38

Ecuador



Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20211701038P00908						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



PAZONA
BIENNA
BLANCO



1
2 **ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908**

3
4 **PODER ESPECIAL**

5
6 **OTORGADO POR EL:**



7
8 **BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR**
9 **EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE**
10 **GERENTE GENERAL.**

11
12 **A FAVOR DE:**

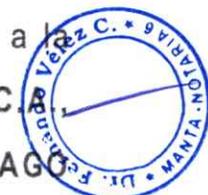
13
14 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**

15
16 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

17
18 **DI 2 COPIAS**

19
20 **LA**

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
22 República del Ecuador, hoy día **SIETE DE JULIO DE DOS MIL**
23 **VEINTE Y UNO**, ante mí, **Doctora María Cristina Vallejo**
24 **Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,**
25 **comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la**
26 **celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.**
27 **DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO**
28 **BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,**



[Handwritten signature]
1



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

2 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
3 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
4 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
6 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
7 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
8 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
9 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
10 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
11 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
12 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
13 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
14 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
15 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
16 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
17 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
18 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
19 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
20 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
21 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
23 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
24 **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de**
25 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
26 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
27 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
28 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos,
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia de
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

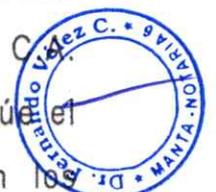
otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaria 38



1 giro del negocio del Banco; **TRES. SIETE)** Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
24 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

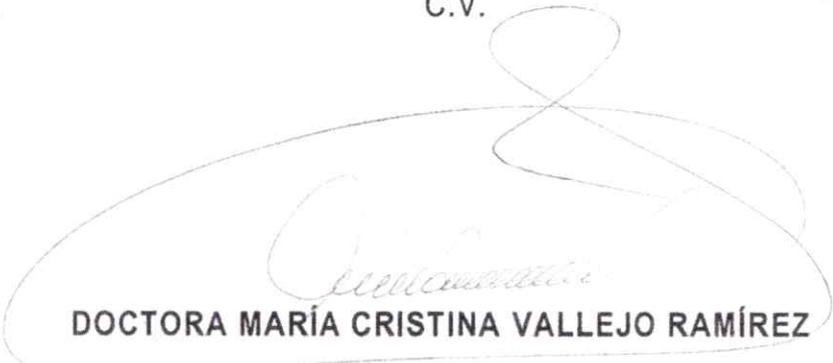


f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C.

C.V.





DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





PAGINA
EM
BLANCO

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA-QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL

Nº 170525456-1



CLASIFICACIÓN DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZORRA CATALINA
EPAZO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
EMPLEADO
APellidos y Nombres del Padre
BAYAS MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre
LUCIO BENTEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

V43432222



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
EDAD: 62
JUNTA No. 0005 MASCULINO

Nº 20007666
1705254561



cc M: 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En _____ foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.

Notaria 38

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561
Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCÓBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357



PAGINA
BLANCA
BLANCO

[Handwritten mark]



Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTÓCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:11)
 OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3
 CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1790010937001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 2 COPIAS)
----------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

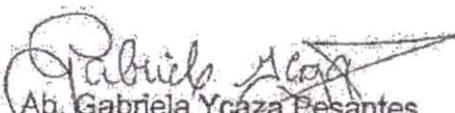


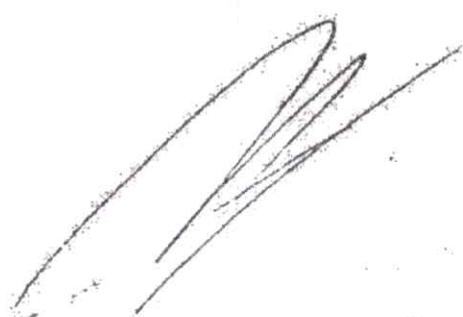


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas





TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD.EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA /QUITO /03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaria 38
QUITO, ECUADOR

1 **ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798**
 2 **PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Abogada Gabriela
 3 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
 4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
 5 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
 6 de Escrituras Públicas a mi cargo; el **NOMBRAMIENTO DE**
 7 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO**
 8 **AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN**
 9 **DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**
 10 **QUITO, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil**
 11 **veinte y uno. Doy fe. -**



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

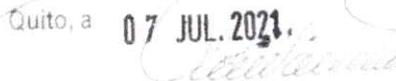
ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. —


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del/los documento(s)
que antecede(n). En () foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a **07 JUL. 2021.**


DRA. MARÍA-CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

 **Notaria 38**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1931 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/06/2018



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
 MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de retención ZONAL de Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando sean objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COD: SC34938
 08 JUN 2018
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Firma de Particular Responsable
 ATENCIÓN TRANSACCIONAL



Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asume la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	124



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En _____ foja(s).
Quito, a **07 JUL. 2021**

[Signature]
DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

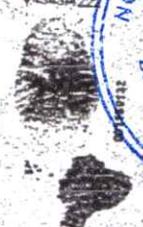
N. 130784303-5

CEDEÑO
CIUDADANÍA
APELLIDOS DEL PADRE
DESIGNACIÓN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CUGAS DE NACIMIENTO
MARIANI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD TERRITORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FARIÓ ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ARBEL
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
LEON GUERRERO VIOLETA GEMELLI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIJEJO
2018-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-13

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA




NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 01 foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

[Signature]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

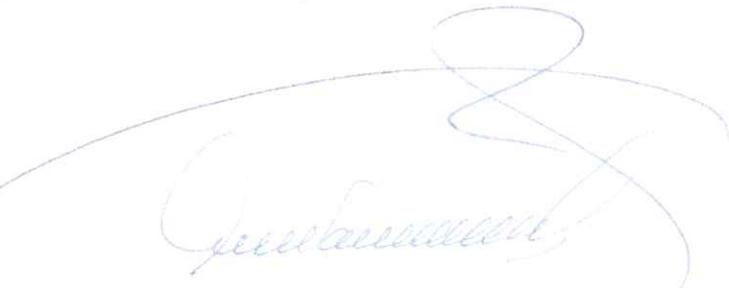


Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **PODER ESPECIAL**, OTORGADO POR EL: **BANCO PICHINCHA C.A.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**.-Firmada y sellada en Quito, a **SETE** de **JULIO** de dos mil veinte y uno. -




DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000116170



20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN 20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ABRIL DEL 2022, (9 54)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YCAZA PESANTES GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916060478

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DF: 12 COPIAS)
----------------	---

 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha





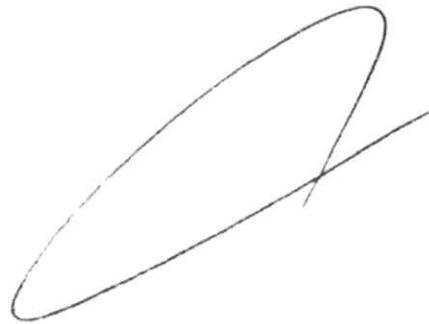
Quito, 19 de abril del 2022

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matricula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 04 de abril de 2022.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -



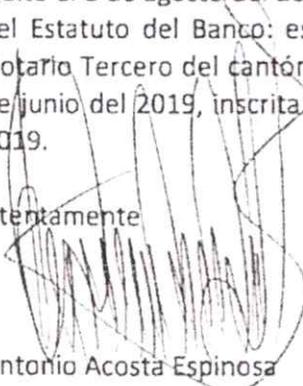
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 15 de marzo del 2022, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 04 de abril de 2022.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





Quito, 19 de abril del 2022

Señor Doctor
Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
Presente._

Yo, GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 0916060478, por mis propios derechos, solicito se materialice un correo que se encuentra en mi cuenta corporativa: gycaza@pichincha.com

Para ello abriré la cuenta de correo en la notaría, solicitaré la impresión de mi correo sin entregar ninguna clave.

Declaro que la información que solicito se materialice no es reservada, ni está prohibida su circulación, además declaro que no me encuentro impedida legalmente de solicitar la presente materialización y asumo la responsabilidad correspondiente.



Atentamente,


GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES
C.C. 0916060478





COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES



Título: **ABOGADA**
Matrícula Profesional: **10.263**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Cédula No.: **0916060478**
Ingreso: **09-ago-2000** Expiración: **28-dic-2021**
Caducidad: **28-dic-2022**



Dr. Jorge Yanez Barrera
PRESIDENTE

Dr. Ferro Hiralde Torres
SECRETARIO

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



FIRMA PROFESIONAL

Art. 3 "La afiliación a un Colegio confiere a sus miembros los beneficios que se establecen en esta Ley, en los Estatutos de la Federación Nacional de Colegios de Abogados del Ecuador y en los Estatutos de los respectivos Colegios, sin perjuicio de las garantías de que gozan por sus actividades en virtud de otras Leyes."
En consecuencia las autoridades y ciudadanos que no reconocen al Abogado(a) los fueros y facultades que le correspondan por tal profesión...

Dr. Santiago Guerrón Ayala

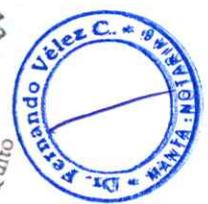


Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito





Factura: 002-002-000116150



20221701035C01380

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, de la página web y/o soporte electrónico, gycaza@pichincha.com el día de hoy 19 DE ABRIL DEL 2022, a las 16:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra



De: Entregas Registro Mercantil Quito <inscripcionesrmq@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 10:09 a. m.
Para: Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra
Asunto: RMQ 19982
Datos adjuntos: RazonTrámite19982_Inscr6823.pdfFirmado.pdf

¡Alerta !: Este em@il es externo. No abra links o adjuntos a menos que conozca al remitente o confíe en su contenido.

Estimado(a) Usuario(a)

- Sus trámites han finalizado, adjunto sírvase encontrar la respectiva razón de inscripción firmada digitalmente. Cabe resaltar que no se debe retirar ningún documento físico en las instalaciones del Registro Mercantil.

La validez del documento firmado puede ser validado y verificado con el aplicativo FIRMAEC, no visualizará CÓDIGO QR ni Firma Manual.

Cualquier duda o inconveniente, por favor remitir al correo registromercantilquito@gmail.com.

Saludos Cordiales,

Alex Ortiz U.
Entrega de documentos
REGISTRO MERCANTIL QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 19982

7543394YQIKTBR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	123304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6823
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CODIF. #4053 DE 19/07/2019 NOT. 3 DE 03/06/2019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2022

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el (los) documento (s) que antecede (n) en foja (s) fue (ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en.....
Quito a,



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

19 ABR. 2022

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR
MERCANTIL SUBROGANTE Registrador Mercantil del Cantón Quito

0000002



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P00939**
 2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición de la Abogada Ycaza
 3 Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con matrícula
 4 número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de
 5 Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de
 6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, en siete fojas
 7 útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DEL**
 8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
 9 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**
 10 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.** - Quito, a,
 11 veinte de abril de dos mil veinte y dos.- A.G.

12
 13
 14
 15
 16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
 17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
 18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



19 Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
 20 fue presentada y devuelta al interesado
 21 en.....7.....fojas útiles
 22 Manta, 28/08/2024

23 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
 24 **Notario Público Sexto**
 25 **Manta - Ecuador**



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0939

Se **PROTOCOLIZO**, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

3 **SEGUNDA** copia certificada de **NOMBRAMIENTO DEL**
4 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
5 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**
6 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.**

7 Debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte de abril de
8 dos mil veinte y dos.-A.G.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

35

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA HOMELOAN S.A.



En la ciudad de Manta, cantón del mismo nombre, hoy día miércoles 14 de agosto del 2024, a las 10h00, en la Av. Circunvalación y calle 314, se reúnen los accionistas de la compañía HOMELOAN S.A., señor Luis Alberto Balzeca León - propietario de 694 acciones, y la Ing. Maricela Del Consuelo Gines Palma - propietaria de 10 acciones, quienes conforman el 99.5% del capital suscrito y pagado de la compañía HOMELOAN S.A., y en este estado deciden instalarse en Junta General Extraordinaria de accionistas, con el objeto de conocer y resolver sobre los puntos que se detallan a continuación en el orden del día.

Por decisión de los accionistas asistentes, preside esta Junta el Sr. Luis Alberto Balzeca Leon, y actúa como Secretario el Abg. Israel Alberto Balzeca Armijo.

A continuación el Secretario procede a constatar la lista de asistentes, corroborando que se encuentra presente el 99.5% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone dar lectura a los siguientes puntos del orden del día:

- Punto uno: Conocer y resolver la venta de un inmueble de propiedad de la compañía signado como el lote 05 Mz E del Conjunto Habitacional Rania a favor de la Sra. ALIDA ZACHENKA CARRERA NUÑEZ.

Una vez que ha sido leído el orden del día, los accionistas presentes lo aprueban por unanimidad.

Así, una vez instalada la Junta, el Presidente pone a consideración de los accionistas presentes el punto uno del orden del día que es: "Conocer y resolver la venta de un inmueble de propiedad de la compañía signado como el lote 05 Mz E del Conjunto Habitacional Rania a favor de la Sra. ALIDA ZACHENKA CARRERA NUÑEZ.

Para lo cual ésta Junta General Extraordinaria de accionistas, por unanimidad RESUELVE: Autorizar a la Ing. Maricela Gines Palma, Gerente de la compañía para que suscriba compraventa e hipoteca del inmueble de propiedad de la compañía signado como el lote 05 Mz E del Conjunto Habitacional Rania a favor de la Sra. . Inmueble que comprende las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: CON 7,50 METROS Y CALLE PLANIFICADA
ATRÁS: CON 7,50 METROS Y LOTE # 09
COST. DERECHO: 14,00 METROS Y LOTE # 04
COST. IZQUIERDO: 14,00 METROS Y LOTES # 06 Y 07
AREA TOTAL: 105,00 M2



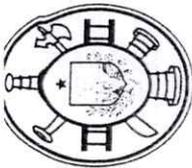
No habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la Junta siendo las 12h00 y se solicita un receso de 30 minutos para que el Secretario redacte el acta correspondiente. Una vez elaborada el acta, ésta es aprobada por unanimidad y firmada por los asistentes. En Manta, a los 14 días del mes de agosto del año 2024.
Firmado.- Luis Alberto Balzeca Leon (Presidente de la Junta), Maricela Del Consuelo Gines Palma (accionista de la Junta), e Israel Balzeca Armijo (secretario de junta).

CERTIFICO.- Que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, a los cuales me remito en caso de ser necesario.

Manta, 14 de agosto del 2024



[Handwritten signature]
Abg. Israel Balzeca Armijo
Secretario de la Junta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000205638

Contribuyente

CIA HOME LOAN S.A.

Identificación

13xxxxxxxx0001

Control

000003874

Nro. Título

571138

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-08-16

Expiración

2024-09-16

Descripción

Detalles

Año/Fecha

08-2024/09-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 3-25-47-05-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-08-16 10:11:37 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA YERONICA
CUENCA VINCEAS**



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082024-124101

N° ELECTRÓNICO : 235859

Fecha: 2024-08-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-25-47-05-000

Ubicado en: CONJ.HAB.RANIA MZ E LT-05-

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 105 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1391720580001	COMPANIA HOMELOAN S.A.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11,550.00

CONSTRUCCIÓN: 55,285.68

AVALÚO TOTAL: 66,835.68

SON: SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES 68/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11251608GHLBEB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-08-13 13:24:04

N° 082024-123443

Manta, jueves 01 agosto 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **HOMELoan S.A.** con cédula de ciudadanía No. **1391720580001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

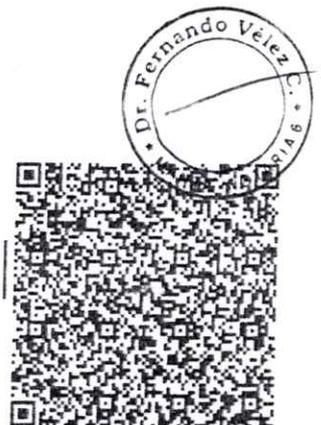
Fecha de expiración: domingo 01 septiembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1124502PS9OWVZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/270972

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 28/08/2024

Por: 1,066.68

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 28/08/2024

Contribuyente: HOMELOAN S.A.

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1391720580001 Teléfono: 0993237757 Correo: ana_figueroa@manta.gob.ec

Dirección: COSTA AZUL MANZANA K2 LOTE 10 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 85160.0

VE-295718



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: HOMELOAN S.A.

Identificación: 1391720580001 Teléfono: 0993237757

Correo: ana_figueroa@manta.gob.ec

Adquiriente-Comprador: CARRERA NUÑEZ ALIDA ZACHENKA

Identificación: 1759286840 Teléfono: 0978788332

Correo: azachenkacarrera@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 25/11/2015

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-25-47-05-000	66,835.68	105.00	CONJ.HAB.RANIAMZELT05	86,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1,066.68	0.00	0.00	1,066.68
Total=>		1,066.68	0.00	0.00	1,066.68

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	86,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	840.00
DIFERENCIA BRUTA	85,160.00
MEJORAS	50,784.66
UTILIDAD BRUTA	25,373.30
AÑOS TRANSCURRIDOS	10,149.32
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	15,223.98
IMP. CAUSADO	1,065.68
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1,066.68



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



TITULO DE CREDITO #: T/2024/270971
DE ALCABALAS

Fecha: 28/08/2024

Por: 1,118.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 28/08/2024

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: HOMELOAN S.A.

Identificación:

1391720580001

Teléfono: 0993237757

Correo: ana_figueroa@manta.gob.ec

Adquiriente-Comprador: CARRERA NUÑEZ ALIDA ZACHENKA

Identificación: 1759286840

Teléfono: 0978788332

Correo: azachenkacarrera@gmail.com

Detalle:

VE-195718



PREDIO: Fecha adquisición: 25/11/2015

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-25-47-05-000	66,835.68	105.00	CONJ.HAB.RANIAMZELT05	86,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	860.00	0.00	0.00	860.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	258.00	0.00	0.00	258.00
Total=>		1,118.00	0.00	0.00	1,118.00

Saldo a Pagar





N° 082024-125383

Manta, miércoles 28 agosto 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-25-47-05-000 perteneciente a COMPAÑIA HOMELOAN S.A. con C.C. 1391720580001 ubicada en CONJ.HAB.RANIA MZ E LT-05- BARRIO SITIO MAZATO PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$66,835.68 SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES 68/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$86,000.00 OCHENTA Y SEIS MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1126444QDRSQYU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2024-08-02 10:06:57

Manta, 02 de Agosto del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC 1391720580001	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL COMPAÑIA HOMELOAN S.A.-.	PORCENTAJE 100 %
--------------------------------------	---	----------------------------

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL	3-25-47-05-000
PARROQUIA	TARQUI
BARRIO	
DIRECCIÓN	CONJ.HAB.RANIA MZ E LT-05-
ÁREA CATASTRAL	105.00 m ²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS	-80.719508 -0.985032
-------------------------------------	-------------------------

Abrir en el mapa



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 68271

LINDEROS REGISTRALES

LOTE NUMERO CINCO DE LA MANZANA E DEL CONJUNTO HABITACIONAL RANIA de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 7,50m calle planificada. ATRÁS; 7,50m - Lote No. 09. COSTADO DERECHO: 14,00m lote numero 4. COSTADO IZQUIERDO: 14,00m lote numero 6 y 7. AREA TOTAL: 105,00m².

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

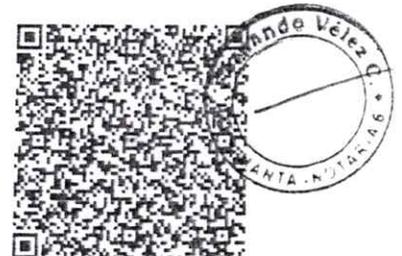
Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYP5D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN No Consolidado
TRATAMIENTO DESARROLLO
USO DE SUELO GENERAL Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO Residencial 1



Predio
Protección
Urbano No Consolidado



© Mapbox © OpenStreetMap

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO UA
FORMA OCUPACIÓN: Según reglamento de urbanización vigente
LOTE MÍNIMO (m²): Según reglamento de urbanización vigente
FRENTE MÍNIMO (m): Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m): Según reglamento de urbanización vigente
COS (%): Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%): Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m): Según reglamento de urbanización vigente
COS (%): Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%): Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL Según reglamento de urbanización vigente
POSTERIOR: Según reglamento de urbanización vigente
LAT 1: Según reglamento de urbanización vigente
LAT 2: Según reglamento de urbanización vigente
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): Según reglamento de urbanización vigente

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

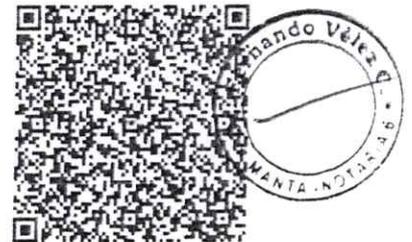
Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYP5D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, tejido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Residencial Se considera uso residencial el que tiene como destino la vivienda o habitación permanente en predios o lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas, con acceso exclusivo e independiente desde la vía pública o desde un espacio libre de uso público. El uso residencial puede desarrollarse a través de proyectos de vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, proyectos en propiedad horizontal, condominios, conjuntos habitacionales.



RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYP5D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en 13 e 14. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (vanilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYP5D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57





Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, picrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de viveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYPSD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalc Ciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57 de 11



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYPD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57





Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería, galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (strip-tease) y similares, centros de copio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

Residencial rural Es el uso destinado a vivienda en polígonos rurales correspondientes a asentamientos humanos poblados y/o barrios rurales, semi concentrados.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYPSD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57 de 11



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Urbanismo y Edificación y las normas vigentes sobre la materia.

La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Urbanismo y Edificación, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, Normas de Urbanismo y Edificación, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las Normas de Urbanismo y Edificación y las expedidas para el efecto.

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industrial de Mediano Impacto

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Urbanismo y Edificación, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYP5D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57





- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licores, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.;2.- En las instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Urbanismo y Edificación vigentes que les sean correspondientes.
- La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYP5D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57





-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas, los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZ01 y CZ02 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Urbanismo y Edificaciones y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 metros cuadrados de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 metros del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3.500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4.500 m²; frente 55 m.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYP5D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57



OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1EPPCCUYP5D

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-08-02 10:06:57



BanEcuador B.P.
 28/08/2024 01:37:57 UK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1607469183
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANA (AG.) OP: ijceiderond
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo



Efectivo: 2.50
 Comisión Efectiva: 0.51
 IVA: 0.08
 TOTAL: 3.09
 SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001
 MANA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

[Handwritten signature and stamp]
 D. Fernando Vélez Cabezas
 Notario

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-527-000008467
 Fecha: 28/08/2024 01:38:14

No. Autorización:
 2808202401176818352000120565270000084672024133819

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 999999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario

[Handwritten signature and stamp]
 BanEcuador
 AGENCIA



Razón Social
HOMELOAN S.A.

Número RUC
1391720580004

Representante legal

• GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO



Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 18/09/2002	Fecha de actualización 29/01/2021	Inicio de actividades 05/09/2002
Fecha de constitución 05/09/2002	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 4 / MANABI / MANTA		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI

Dirección

Barrio: MAZATO Calle: 304 Número: S/N Código postal: 130212 Referencia:
DIAGONAL AL COMPLEJO HABITACIONAL RANIA

Medios de contacto

Email: maricelagines@hotmail.com Web: WWW.HOMELOAN.EC Celular: 0988047845
Fax: 052625770 Teléfono trabajo: 052629594

Actividades económicas

• L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Razón Social
HOMELoAN S.A.

Número RUC
1391720580001

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1723653236305248
Fecha y hora de emisión: 14 de agosto de 2024 11:33
Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



2 / 2



Manta, 08 de mayo del 2024.

Ing.
Maricela Del Consuelo Gines Palma
Ciudad:-

De mis consideraciones:

Cumple con informarle por medio de la presente que la junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía HOMELOAN S.A., celebrada el día 08 de mayo del 2024, tuvo el acierto de nombrarla GERENTE GENERAL, por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el registro mercantil del cantón Manta, ejercera la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a los Art. 26 y 27 del estatuto de la compañía.

La compañía HOMELOAN S.A. se constituyo mediante escritura publica celebrada el 29 de julio del 2002 ante la Notaria Primera del Cantón Manta, Abogada Marial Lina Cedeño Rivas e inscrita en el registro mercantil del cantón Manta, el 05 de septiembre del 2002, con el N. 520 y anotado en el registro general con el N. 912.

Atentamente

Sr. Luis Alberto Balzeca León
Presidente Ejecutivo
HOMELOAN S.A.

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de HOMELOAN S.A., para el cual he sido elegida para el periodo de DOS AÑOS, Manta, 08 de mayo del 2024.

Ing. Maricela Del Consuelo Gines Palma

Céd. p. de Ident. 164463





TRAMITE NÚMERO: 1193

5190704AHBUQ43

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	894
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	471
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOMELoAN S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO
IDENTIFICACION	1312061011
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 520 REP # 912, FECHA 05/09/2002. (REV Y ELB) DA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2024



HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40



Ficha Registral-Bien Inmueble

68271

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24025951
Certifico hasta el día 2024-08-01:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3254705000
Fecha de Apertura: jueves, 27 septiembre 2018
Información Municipal:
Dirección del Bien: CONJUNTO HABITACIONAL RANIA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO CINCO DE LA MANZANA E DEL CONJUNTO HABITACIONAL RANIA de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS.

FRENTE: 7,50m calle planificada.

ATRÁS: 7,50m - Lote No. 09.

COSTADO DERECHO: 14,00m lote numero 4.

COSTADO IZQUIERDO: 14,00m lote numero 6 y 7.

AREA TOTAL: 105,00m².

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	625 viernes, 09 mayo 1986	1706	1708
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	657 jueves, 25 marzo 1993	478	478
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	801 lunes, 16 marzo 2009	13588	13599
COMPRA VENTA	ACLARACION	629 viernes, 19 marzo 2010	10981	10987
COMPRA VENTA	RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA	675 lunes, 19 abril 2010	15155	15169
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1054 lunes, 23 abril 2012	20210	20222
COMPRA VENTA	CONVALIDACIÓN	3776 viernes, 13 noviembre 2015	81564	81576
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3887 miércoles, 25 noviembre 2015	84373	84385
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	21 jueves, 07 julio 2016	260	285
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1272 jueves, 08 diciembre 2016	42213	42509
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	RESCILIACION DE HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	415 martes, 04 abril 2017	10865	11164





PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	LIBERACION DE AREAS EN GARANTIA	767 lunes, 01 octubre 2018	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1596 viernes, 23 noviembre 2018	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	32 viernes, 12 enero 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 14] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 09 mayo 1986

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 mayo 1986

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

un solar ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de Veinte Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados. O sea una parte de dicho terreno o sea un lote, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS y calle dejada por la Compañía vendedora, por atrás igual medida de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS, con estero seco y terrenos de la vendedora; por el costado derecho SESENTA METROS y terrenos de varios propietarios; y, por el costado izquierdo OCHENTA METROS y terrenos de Auro Rafael Delgado y José Laureano Velez Garcia, lote de terreno que tiene una superficie total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOOR GARCIA DAVID EZEQUIEL	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	BOTINES MERA RICAURTE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	INMOBILIARIA JOSE LUIS CEVALLOS E HIJOS JOLCIJOS CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 14] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: jueves, 25 marzo 1993

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 febrero 1993

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones que les corresponden sobre un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Terreno que tiene una Superficie total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	BOTINES MERA RICAURTE	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	MERA MENDOZA CELESTE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MERA ROSA AMARILIS CLEMENTINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOOR GARCIA DAVID EZEQUIEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO GEREMIAS	CASADO(A)	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 14] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
Inscrito el: Lunes, 16 marzo 2009
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 09 marzo 2009

Número de Inscripción : 801 Folio Inicial: 13588
Número de Repertorio: 1547 Folio Final : 13599



Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de terreno ubicado en el sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, inmediaciones de la Ciudadela Municipal Urbirrios, El terreno tenia una superficie total de Veinte mil cuatrocientos metros cuadrados, Mediante Certificado de la Direccion de Planeamiento Urbano del Cantón Manta, y por solicitud de los Cónyuges propietarios, a fin de constatar las medidas y linderos con lo que actualmente cuenta el citado predio, se realizo una inspeccion espectral al sitio determinandose llote de terreno que tiene una Sup. de Dieciséis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados. Por el frente doscientos ochenta y cinco metros y calle publica Por atras, los mismos doscientos ochenta y cinco metros y estero seco, y terreno de la Cia. Jolcijos Costado Derecho, sesenta metros y terrenos de varios dueños Por el Costado Izquierdo ochenta metros y terrenos de Aura Delgado y Jose Velez Garcia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	NERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 14] ACLARACION

Inscrito el: viernes, 19 marzo 2010
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: JARAMIJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 01 marzo 2010

Número de Inscripción : 629 Folio Inicial: 10981
Número de Repertorio: 1461 Folio Final : 10987

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Aclaratoria y Ratificación de un Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones los señores Rossana Briceida Botines Carreño, Felicita Ernestina Botines Carreño, Alejandro Jeremias Botines Carreño y Franklin Fabian Botines Carreño por sus propios derechos tiene a bien aclarar como en efecto aclara que en la escritura publica de compraventa que menciona en los antecedente se omitio involuntariamente el hecho de que por ser los unicos y universales herederos del Sr. Ricarte Jeremias Botines Mera vendieron el ciento por ciento de sus derechos y Acciones sin que exista ningun derecho ni accion pendiente por lo tanto la venta se la realizo como cuerpo cierto y no como derechos y Acciones como consta en la escritura publica en referencia. Ratificación. Ratifican la compraventa de derechos y Acciones que hicieron a favor de los conyuges Simon Bolivar Zambrano Vincés y Sra Maria Celeste Mera Mendoza mediante compraventa de Derechos y Acciones inscrita el 25 de Marzo de 1.993 y la compraventa que estos hicieron a los conyuges Cristhian Paul Enriquez Bello y Sra. Paola Maribel Zambrano Mera mediante escritura inscrita el 15 de Marzo del 2.009 Por ser los unicos y universales herederos del causante el Sr. Ricarte Jeremias Botines Mera transfirieron el ciento por ciento de los derechos y Acciones

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACLARANTE	BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN	SOLTERO(A)	MANTA
ACLARANTE	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO JEREMIAS	CASADO(A)	MANTA
ACLARANTE	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA
ACLARANTE	BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA	SOLTERO(A)	MANTA
ACLARANTE	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	CASADO(A)	MANTA
ACLARANTE	NERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	BOTINES MERA RICARTE JEREMIAS	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 14] RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA





Inscrito el: Lunes, 19 abril 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: JARAMIJÓ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 abril 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Resciliación de un Contrato de Aclaratoria y Ratificación de Compraventa de Derechos y Acciones y Compraventa de Derechos y Acciones.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 875

Folio Inicial: 15155

Número de Repertorio: 2034

Folio Final : 15169

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	BOTINES MERA RICARTE JEREMIAS	NO DEFINIDO	MANTA
CEDENTE	ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA
CEDENTE	ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO JEREMIAS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 14] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: Lunes, 23 abril 2012

Número de Inscripción : 1054

Folio Inicial: 20210

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2230

Folio Final : 20222

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 abril 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACLARACION DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. ACLARACION.- Se aclara mediante este contrato y de conformidad al Certificado emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, que se adjunta como habilitante que el predio en referencia ha perdido un área no justificada por los propuestos propietarios de tres mil quinientos veinticuatro metros cuadrados veinte centímetros cuadrados y con lo que actualmente cuenta el citado predio, según la inspección respectiva realizada en el sitio lo que determina las medidas y linderos reales que son las siguientes: POR EL FRENTE: Doscientos cuarenta y cuatro metros sesenta y tres centímetros y calle trececientos catorce. POR ATRÁS: Doscientos cincuenta metros setenta y nueve centímetros y propiedad del Sr. Francisco Choez. POR EL COSTADO DERECHO: Sesenta y cinco metros treinta y siete centímetros y calle pública, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Setenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros y propiedad de la Compañía Home Loan. Con una Superficie total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS. COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la Compradora Sra. MARIA EVANGELISTA ESPINOZA SANTANA, los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ESPINOZA SANTANA MARIA EVANGELISTA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 14] CONVALIDACIÓN

Inscrito el: viernes, 13 noviembre 2015

Número de Inscripción : 3776

Folio Inicial: 81564

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9379

Folio Final : 81576

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 noviembre 2015

Fecha Resolución:





a.-Observaciones:
CONVALIDACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES como CUERPO CIERTO
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ESPINOZA SANTANA MARIA EVANGELISTA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 14] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 25 noviembre 2015

Número de Inscripción : 3887

Folio Inicial: 84373

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9641

Folio Final : 84385

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 noviembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía Homeloan S.A. representada por Sra. Maricela Del Consuelo Gines Palma Divorciada por los derechos que representa como Gerente General. Terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. terreno que tiene una cuantía 135.006.40

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA HOMELOAN S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ESPINOZA SANTANA MARIA EVANGELISTA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[9 / 14] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: jueves, 07 julio 2016

Número de Inscripción : 21

Folio Inicial: 260

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3503

Folio Final : 285

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 abril 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución de Planos Conjunto Habitacional RANIA, inmueble ubicado frente a la Urbanización Azteca, del sitio Mazato de la parroquia Tarqui. Los promotores proceden a entregar al Gobierno Municipal del Cantón Manta las áreas verdes y áreas en garantías. Area verde y/o Comunal: 1. Area total 602,60M2, Area verde y/o Comunal 2, Area total de 1993,07M2. Area Verde y/o comunal 3, Area total 176,31m2. Los lotes en garantías son: Manzana C, lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 MC. Manzana D: Lote No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 Mz. D. y la Mz. E, lote No. 4, 5,6,7,8, y 9 Mz. E. total en garantías 23 lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA HOME LOAN S.A.		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[10 / 14] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: jueves, 08 diciembre 2016

Número de Inscripción : 1272

Folio Inicial: 42213

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7337

Folio Final : 42509

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves. 17 noviembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar, sobre inmuebles ubicados Conjunto Habitacional Rania. El Fideicomiso Inmobiliario Integral Rania legalmente representado por la Compañía Holduntrust S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.		MANTA
DEUDOR	COMPANIA HOMELOAN S.A.		MANTA
DEUDOR	BALZECA ORTIZ LUIS ALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIADOR HIPOTECARIO	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[11 / 14] RESCILIACION DE HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: martes, 04 abril 2017

Número de Inscripción : 415

Folio Inicial: 10865

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2117

Folio Final : 11164

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 marzo 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESCILIACION DE CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. La Compañía Homeloan S.A. representada por su Gerente General la Sra. Maricela del Consuelo Gines Palma. El Fideicomiso Inmobiliario Integral Rania representado por la Econ. Mercedes Gutiérrez Bozza, Presidenta Ejecutiva de Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. * Mediante escritura pública de constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Integral Rania y constitución de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, celebrada en la Notaria Séptima del cantón Manta el 17 de Noviembre del 2016, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 08 de Diciembre del 2016, se procedió a Hipotecar a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P. Un bien inmueble con una superficie total de 6.164,68 m2 que corresponden a 60 lotes de terrenos de varias manzanas del Conjunto Habitacional Rania, ubicado en la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí. De este cuerpo de terreno se desprenden varias manzanas con una superficie total 6.164.68 m2. correspondientes a 60 lotes de terreno. Por todo lo expuesto, las partes convienen en RESCILIAR, la escritura antes descrita, es decir que dicha escritura pública queda sin ningún efecto legal, por lo cual todo vuelve a su estado anterior

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RESCILIANTE	COMPANIA HOMELOAN S.A.		MANTA
RESCILIANTE	BALZECA ORTIZ LUIS ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
RESCILIANTE	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL		MANTA
RESCILIANTE	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[12 / 14] LIBERACION DE AREAS EN GARANTIA

Inscrito el: lunes, 01 octubre 2018

Número de Inscripción : 767

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6579

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 agosto 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

LIBERACION DE AREAS GARANTIAS Oficio No. 369 - ALC - M - JOZC - 2018 Informe No. I - DGJ - MZV - 2018 - 473 con fecha 24 de Julio del 2018. * Acogiendo los informes presentados por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y de Avalúos y Catastros y Obras Públicas, se establece que el Conjunto Habitacional Rania a la fecha de aprobación dejó en garantía 23 lotes para el fiel cumplimiento de las obras de infraestructuras y del cual pretende levantar las garantías de la manzana E Lotes 04, 05, 06, 07, 08, 09 y que en inspección realizada se logró verificar un avance del 30% entre vías (aceras, bordillos y calzada) áreas verdes, área recreacional y demás obras de infraestructura. Basados en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, uso y ocupación del Suelo en el cantón Manta, tomando en consideración el avance en obras de infraestructura y que los mismos no afectan la trama vial ni de lotes del sector; por lo que considera acoger la solicitud de la Ing. Maricela Gines Palma - Representante Legal del Conjunto Habitacional Rania, de levantar las garantías de la Manzana E - Lotes 04, 05, 06, 07, 08 y 09 cuya área total es de 749,20 m2. En virtud de lo expuesto, solicito se proceda a liberar las garantías entregadas por el Conjunto Habitacional Rania, de acuerdo a lo que establece el Art. 359 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, siendo los lotes a liberar de la Manzana E - Lotes 04, 05, 06, 07, 08 y 09 cuya área total es de 749,20 m2. * Sólo deja copiara para Archivos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA



PROPIETARIO- HOMELOAN S.A
DEUDOR



Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[13 / 14] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 23 noviembre 2018 Número de Inscripción : 1595 Folio Inicial: 0
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7788 Folio Final: 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 noviembre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar sobre 5 lotes de terrenos signados con los No. Cinco, Seis, Siete Ocho y Nueve de la Mz. "E" ubicados en el Conjunto Habitacional Rania, sitio Mazato parroquia Tarqui del Cantón Manta, Compañía Homeloan S.A, u Compañía Orongo Cia. Ltda, representada por Sra. Maricela Del Consuelo Gines Palma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ORONGO COMPAÑIA LTDA.		MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	COMPAÑIA HOMELOAN S.A		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[14 / 14] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 12 enero 2024 Número de Inscripción : 32 Folio Inicial: 0
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 356 Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 diciembre 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: de cinco lotes de terrenos, signados con los números 5,6,7,8,y 9, de la manzana E, ubicados en el Conjunto Habitacional Rania, en el Sitio Mazato, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ORONGO COMPAÑIA LTDA.		MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	HOMELOAN S.A		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	8
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4
PLANOS	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
Total Inscripciones >>	14

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-08-01

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : HOMELOAN S.A.

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24025951 certifico hasta el día 2024-06-01, la Ficha Registral Número: 68271.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Valido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 9 2 6 4 3 4 9 K N C T



Manta, 3 de septiembre de 2024

CERTIFICACIÓN

A través de la presente certifico que el lote 5 de la manzana E del Conjunto Habitacional Rania se encuentra al día hasta la presente fecha en el pago correspondiente a alcuotas y mantenimiento del conjunto.

El interesado puede hacer uso del presente certificado como creyere necesario.

MAYTE PIERINA
CHOEZ
RODRIGUEZ

Digitally signed by MAYTE PIERINA-CHOEZ
RODRIGUEZ
DN: CN=MAYTE PIERINA-CHOEZ RODRIGUEZ,
SERIALNUMBER=6692317429, O=INSTITUCION DE
CERTIFICACION DE INFORMACION ON SECURITY
DATA S.A. S. CHOC
Reason I am the author of this document
Location
Form PDF-Reader Version: 12.1.2

Lic. Mayte Pierina Chóez Rodríguez
Administradora Provisional Conjunto Habitacional "RANIA"
Telf.: 0995753747
Dir.: Calle 314 diagonal al colegio réplica manta.
Email: pierina.choez@gmail.com
raniaconjuntohabitacional@gmail.com



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

1 compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8



9

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN

10

CÉD.- 1307843035

11

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

12

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

13

Teléfono: (02) 2 980 980

14

15

16

17

18

19

20

21



22

MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA

23

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA HOMELOAN S.A.

24

C. C. 1312061011

25

RUC: 1391720580001

26

Dirección: Manta Sector Mazato

27

Teléfono: 0988047845

28

Correo electrónico: maricelagines@hotmail.com





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ALIDA ZACHENKA CARRERA NUÑEZ

C. C. 1759286840

**Dirección: MANTA CIRCUNVALACION CALLE 319 Y AV 226 EDIFICIO
ESQUINERO**

Teléfono: 0995298417

Correo electrónico: azachenkacarrera@gmail.com

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

**RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo**

Manta, a 28/08/2024

**Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA**



El nota...